



**Por Miguel Ángel
Cancino Aguilar**

*Procurador Ambiental
y del Ordenamiento
Territorial del Distrito
Federal, servidor
público especializado
en la aplicación de la
normatividad ambiental,
urbana y del consumidor,
profesor de carrera por
oposición de licenciatura
en la Universidad
Autónoma Metropolitana
y profesor de posgrado
así como doctorando
en la Universidad
Panamericana.*

La Reforma Energética. Un Nuevo Reto para la Procuración de Justicia Ambiental

*“La aplicación de la economía
al derecho no es en sí
controvertida. Lo que es nuevo
y controvertido es la variedad
de problemas del campo jurídico
a los que se aplica”.*

*Richard A. Posner, El enfoque
económico del derecho.*

1. Planteamiento del Problema.

La reciente reforma energética en nuestro país responde a una necesidad de desarrollo y crecimiento económico. En ese sentido, su éxito o fracaso incidirá, en el corto y largo plazo, en el abatimiento o no de las desigualdades económicas y sociales que aún padecemos.

La explotación de nuestros recursos energéticos lleva implícitos, de manera natural, impactos en nuestro medio ambiente. El crecimiento económico y la racional explotación de nuestros recursos

energéticos no sólo es necesario, es indispensable; pero también lo es, sin lugar a ninguna duda, la conservación y preservación de nuestro medio ambiente. A las Procuradurías ambientales, tanto federal como locales, les corresponderá el cuidar que la legislación ambiental sea respetada y adecuadamente aplicada. Aquí se encuentra un gran reto que pondrá a prueba toda nuestra capacidad institucional y operativa.

Los retos no serán los mismos para cada entidad federativa. Todo dependerá de la situación geográfica y de los recursos energéticos con los que cada Estado cuente. No obstante, hay algunas líneas generales que pueden ser comunes a todos y que pueden servir de orientación en nuestro actuar inmediato. Precisamente, en esta ocasión haré referencia a algunos de estos elementos. Mi pretensión, más que dar alguna respuesta, es motivar a la discusión técnica y jurídica sobre estos temas.

2. Ambiente y Energía

Con el desarrollo tecnológico y la industrialización en el siglo XIX, hasta nuestros días, la búsqueda, explotación y utilización de los recursos energéticos es una de las grandes fuentes de contaminación en nuestro planeta. El corte y quema de recursos forestales, la utilización del carbón, del petróleo y de los gases naturales, no sólo han llegado a un nivel de agotamiento de los recursos y a la búsqueda de nuevas reservas y alternativas, sino también al incremento de los costos económicos y ambientales.

Precisamente, el lanzamiento de gran cantidad de carbones a la atmósfera, es una de las causas de nuestro cambio climático a nivel global. En nuestro tiempo, lo que era visto como una visión catastrofista del futuro, es una realidad: los cambios en las estaciones, el derretimiento de los casquetes polares, el aumento de los niveles oceánicos, el avance de las aguas sobre costas y planicies, la pérdida creciente de recursos forestales, la explotación indiscriminada de recursos energéticos, y como si fuera poco, el crecimiento urbano desordenado, con sus consecuentes impactos ambientales y sociales¹.

Pero, por otra parte, hay otra realidad lacerante. El aumento de la pobreza en el mundo, la falta de alimentos, la dificultad en el acceso a los satisfactores más elementales, la carencia de vivienda y de agua. Es una realidad, que necesitamos una mejor distribución de la riqueza. Energía y medio ambiente están unidos de manera natural. Tenemos que lograr, en ese sentido, detener nuestro deterioro ambiental en la mayor medida posible, pero también consolidar una explotación racional de nuestros recursos energéticos, lo más respetuosa posible del medio ambiente.

Como ya lo he señalado en diversas oportunidades, además de lo jurídico, uno de nuestros grandes aliados en este esfuerzo debe ser la ciencia. Las políticas públicas ambientales deben estar respaldadas con conocimiento científico. Sólo con el apoyo de la ciencia lograremos acciones más efectivas en favor del medio ambiente.

3. Las Herramientas Jurídicas y su Complejidad.

El cambio de paradigma constitucional en nuestro país, en materia de derechos humanos, nos obliga a tomar en consideración nuevos elementos, más allá de la mera aplicación de nuestra legislación ambiental nacional. Adicionalmente, el rescate de los principios jurídicos en materia ambiental, hoy tienen una relevancia fundamental en el tratamiento de los problemas energéticos. También, no podemos soslayar, la problemática específica de la regulación jurídica del subsuelo, del que provienen, precisamente, nuestros recursos energéticos, en una gran medida. Analicemos brevemente estos aspectos.

3.1 Control de Convencionalidad Ambiental.

El actual Artículo 1 de nuestra Constitución, obliga a todas las autoridades, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Pero también, a la interpretación conforme de las normas jurídicas en la misma materia. Es decir, a la aplicación de los Tratados Internacionales que sean aplicables al caso concreto, en particular, dando la interpretación que sea más favorable a la persona, en este caso, a la colectividad que pudiera afectarse con los impactos ambientales.

Algo que las procuradurías ambientales debemos tomar en consideración es, precisamente, que ya no sólo hay que vigilar la aplicación puntual de nuestra legislación ambiental, sino también, el respeto de los instrumentos internacionales relacionados con nuestra materia. En nuestro caso, cualquier Procuraduría Ambiental,



independientemente de sus atribuciones o naturaleza jurídica, por la reforma Constitucional, se convierte en una institución garante de derechos humanos. En nuestro caso, del derecho humano a un medio ambiente sano.

En su mayoría las autoridades ambientales, no hemos tomado tanto en consideración estas nuevas obligaciones constitucionales, mismas que por su incumplimiento podrían llevarnos, inclusive, a una responsabilidad internacional. En el Poder Judicial, sobre todo federal, este cambio ha implicado, inclusive, la creación de una nueva época en la jurisprudencia: la décima².

Uno de los temas abordados en nuestra Segunda Reunión de la Red Nacional de Procuración de Justicia Ambiental fue la necesidad de fomentar el respeto de los instrumentos internacionales ambientales y convertirse, en un difusor de los mismos, por ejemplo, convirtiéndose en avales de la Carta de la Tierra. En lo que a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial concierne, en nuestro país somos la primera institución de procuración de justicia, en convertirse en aval de tan importante código de ética internacional.

Conscientes de esta problemática, en la actualidad, con la colaboración técnica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, estamos recopilando y sistematizando los principales instrumentos internacionales a nivel latinoamericano, que nos son aplicables.

El esfuerzo institucional de las procuradurías ambientales es grande. Identificar la legislación energética, pero también, los instrumentos internacionales que tengan que ver con este respeto a los derechos humanos ambientales y, en su caso, llevar a cabo una convencionalidad ambiental.

3.2 La Renovación de los Principios.

La califico como renovación, no porque se trate de nuevos principios ambientales, sino porque debemos recurrir a ellos en tanto, por ejemplo, contamos con los elementos técnicos, científicos y jurídicos, necesarios para una adecuada toma de decisiones. También hablo de renovación, por la lectura garantista que ahora deberá darse a estos principios³.

En este caso, debemos reconocer la confrontación natural entre la explotación de los recursos energéticos y la conservación del ambiente. Corresponde, a las Procuradurías Ambientales, vigilar el respeto de los límites constitucionales y legales de nuestro Estado Constitucional de Derecho. Una vez más, la utilización adecuada de los principios ambientales tradicionales, como el precautorio o el preventivo, nos será indispensable.

3.3 La Regulación Jurídica del Subsuelo.

En el siglo XIX nuestro subsuelo sólo se veía desde la perspectiva del carácter económico de su explotación⁴. El primer tema que incorpora la necesidad de conservar el recurso es precisamente los problemas sobre petróleo de los años treinta⁵. No obstante, desde la Constitución de 1917 contamos con principios constitucionales que favorecen la conservación de nuestros recursos, sólo como ejemplo mencionaría: a) la subordinación del interés privado de los propietarios al interés público; b) la vinculación del aprovechamiento de los elementos naturales a la finalidad del beneficio colectivo; y, c) la idea de que el aprovechamiento de los elementos naturales debe en todo caso efectuarse cuidando la conservación del recurso⁶.



Pese a lo controvertida que ha resultado la reforma energética, podemos afirmar que estos principios constitucionales se conservan. Lo importante aquí, es volver nuestra mirada a la legislación secundaria para que nuestro régimen jurídico del subsuelo sea respetado, pero también para equilibrar la explotación con la conservación del ambiente.

Tenemos enfrente, sin lugar a dudas, otro de los grandes retos en materia de procuración de justicia ambiental. La aplicación de la legislación energética nos irá marcando las pautas a seguir.🌐

Bibliografía

- DÍAZ Y DÍAZ, Martín. Ensayos sobre la propiedad. Comp. Antonio Azuela de la Cueva. México, Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014. (Serie Doctrina Jurídica, Núm 636) 562 pp.
- KELMAN, Mark G.; Landes, William M. y Posner, Richard A. Análisis económico del Derecho. Pról. Carlos Morales de Setién Ravira. Bogotá, Siglo del Hombre Editores-Universidad de los Andes-Pontificia Universidad Javeriana, 2011. (Biblioteca Universitaria; Ciencias Sociales y Humanidades) 270 pp.
- SERRANO, José Luis. Principios de Derecho Ambiental y Ecología Jurídica. Madrid, Editorial Trotta, 2007. (Colección Estructuras y Procesos; Serie Derecho) 166 pp.
- SILVA MEZA, Juan N. y SILVA GARCÍA, Fernando. Derechos fundamentales. Bases para la reconstrucción de la jurisprudencia mexicana. 2ª Ed., México, Editorial Porrúa, 2013. 736 pp.
- VARIOS AUTORES. PEMEX: Ambiente y energía. Los retos del futuro. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995. (Instituto de Investigaciones Jurídicas; Serie E: Varios, Núm. 69) 294 pp.

Conclusiones

En términos generales, podríamos concluir que la reforma energética implicará un gran reto para las procuradurías ambientales en tanto la complejidad de sus contenidos y aplicación. La convencionalidad ambiental, la aplicación de principios jurídicos ambientales y la regulación jurídica del subsuelo, son sólo algunos de los aspectos que debemos tomar en consideración. La aplicación de la legislación en materia de energía será definitiva en la definición de nuestras tareas.

¹Vid. Marcos Kaplan, "Aspectos sociopolíticos del medio ambiente", en varios autores, PEMEX: Ambiente y energía, Los retos del futuro, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, (Instituto de Investigaciones Jurídicas; Serie E: Varios, Núm. 69), p. 273.

²Sobre todo el cambio jurídico que esto implica remito a la obra de Juan N. Silva Meza y Fernando Silva García, Derechos fundamentales, Bases para la reconstrucción de la jurisprudencia mexicana, 2ª Ed., México, Editorial Porrúa, 2013, 736 pp.

³José Luis Serrano, Principios de Derecho Ambiental y Ecología Jurídica, Madrid, Editorial Trotta, 2007, (Colección Estructuras y Procesos; Serie Derecho) p. 141.

⁴Martín Díaz y Díaz, Ensayos sobre la propiedad, Comp. Antonio Azuela de la Cueva, México, Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014, (Serie Doctrina Jurídica, Núm 636), p. 403.

⁵Ibidem., p. 404.

⁶Loc. Cit.

COSTO:
\$120.00 c/u
(Más gastos de envío)



INFORMES:

Tel: (01-55) 3330-1225 al 27.
Av. Universidad 700-401, Colonia del Valle,
Del. Benito Juárez, C.P. 03650, publicaciones@ceja.org.mx

